



# Resolución Jefatural

## N° 00001-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 16 de enero de 2025

**VISTOS:** El Oficio N° 05674-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM que a su vez adjunta el Informe N°008-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL, con N° de expediente con Registro E-SINAD N° 0972759 -2024, del sub Equipo de Almacén proponiendo la resolución que conforme la Comisión para la Toma de Inventario masivo de bienes muebles en el Almacén de la UGEL N° 07 al 31 de diciembre del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obrar, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del D. Leg. N° 1439, señala que la cadena de abastecimiento público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles";

Que, el Capítulo IV "Gestión de Inventarios", Artículo 43° de la referida Directiva, establece el procedimiento para la realización del Inventario de bienes muebles en el almacén, que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0972759

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 94D4FC



que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, documento de gestión de carácter técnico y normativo, que establece en su artículo 33°, que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable, estableciendo además su estructura orgánica y sus funciones;

Que, corresponde a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL N° 07 conformar una Comisión de Inventario que será aprobada mediante Resolución Jefatural, la misma que una vez instalada tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventarios, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo señalado por el Equipo de Logística, mediante el Informe de visto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0001-2025-UGEL.07, y contando con la visaciones de la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trabajo de Logística.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión para la Toma de Inventario masivo de bienes muebles en el Almacén de la UGEL N° 07, que se realizará con fecha de corte al 31 de diciembre del 2024, Comisión que ejercerá sus funciones a partir de la fecha de expedición de la presente resolución o en su defecto a partir de la fecha de suscripción del Acta de Instalación respectiva, y, que estará conformada por los siguientes servidores:

Sra. Clara Luzmila, Gonzales Gómez Sánchez	Equipo de Patrimonio	(Presidente)
Sra. Karina Sánchez Romero	Equipo de Contabilidad	(Integrante)
Srta. Daniela Jackelin Velásquez Laura	Equipo de Logística	(Integrante)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Comisión de Inventario elabore su plan de trabajo y los cronogramas de ejecución de los inventarios, de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo remitir su Informe Final a la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con el texto de la presente resolución teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1.,



EXPEDIENTE: EL2024-INT-0972759

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 94D4FC

20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a el Órgano Encargado de las Contrataciones (Equipo de Logística) y remitir el original de los antecedentes de la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que el Equipo de Participación y Comunicación publique en el Portal Institucional de la UGEL N° 07 ([www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)) la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07



**EXPEDIENTE: EL2024-INT-0972759**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **94D4FC**